



MORELOS
PODER EJECUTIVO



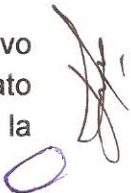
Condiciones Generales de Trabajo 2013 - 2014 - 2015



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CARLOS RIVA PALACIO THAN Y EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO, JOSÉ DE JESÚS PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL C. FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO” Y “EL SINDICATO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES:-----

ANTECEDENTES

1. El plan Estatal de Desarrollo, en adelante **PED 2013-2018**, establece como valores humanos fundamentales y principios de conducción: la justicia, la legalidad, el respeto a la dignidad humana, entre otros, para fortalecer las relaciones entre la representación gubernamental, la sociedad y los diversos sectores que integran el estado de Morelos.-----
2. Los proyectos plasmados en el **PED 2013-2018** mencionado con anterioridad, tienen como objeto sustancial, el desarrollo de relaciones sustentables y mejoras continuas en el Servicio Público, que permitan desarrollar el talento humano del recurso más importante con el que cuenta el Poder Ejecutivo: sus Trabajadores.-----
3. Las prerrogativas, derechos y obligaciones con las que cuentan los Servidores Públicos, resultan de la armonía existente entre el compromiso social y la ética en el servicio, que indudablemente garantiza la participación de los trabajadores del Poder Ejecutivo, en la búsqueda de un rumbo claro, seguro y deseable para la sociedad morelense.-----
4. La implementación de acciones en beneficio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, significa la expresión de un aparato gubernamental que quiere consolidar su avance democrático, a través de la libertad, la



equidad, la tolerancia y la pluralidad, y que desea desempeñar funciones en un ambiente de seguridad laboral, de justicia, de orden y de convivencia.-----

5. Tal y como lo establecen las disposiciones constitucionales en el Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, quien para el despacho de las facultades encomendadas, se auxilia de los Servidores Públicos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Morelos.-----
6. Los representantes del Poder Ejecutivo del estado de Morelos cuentan con las facultades legales suficientes que la normatividad vigente les confiere para suscribir el presente documento.-----
7. **“EL SINDICATO”** tiene como objeto fundamental la defensa de los derechos laborales para el mejoramiento económico, social y cultural de sus agremiados.-----
8. Mediante el Decreto número **216**, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número **5053**, el pasado **26 de diciembre de 2012**, se aprobó Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; Decreto que en su **Capítulo Primero “Disposiciones Generales”, Artículo Vigésimo Segundo, Rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas, Anexo 8 (Institucionales)**, se establecen los conceptos y montos a otorgarse a diversas instituciones.-----
9. En este orden **“EL PODER EJECUTIVO”** y **“EL SINDICATO”** se obligan en términos del presente instrumento y para el tal efecto realizan las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de **“EL PODER EJECUTIVO”** que: -----

I.1.- Cuentan con las atribuciones legales suficientes y bastantes para celebrar el presente instrumento y los acuerdos que en él se contienen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 70, fracciones XXVI, XXXIX y XLII, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracción XVII y XIX, 14, 36 fracciones I, VII y VIII, y 39,

